



EJECUTIVO: 53-2020-00249-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: MAGNOLIA TRUJILLO MUÑOZ Y KEVIN ARTURO SALCEDO TRUJILLO

Informe Secretarial.

Señora Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de inmovilización formulada por el apoderado de la parte demandante, junto con el Oficio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas **FRW-698**, Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Julio 29 de 2021.

LA SECRETARIA,
ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial e inscrito como se encuentra el embargo del vehículo perseguido, el juzgado ordenará su inmovilización para la práctica del secuestro, para lo cual oficiará a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas **FRW-698**, Tipo de servicio: PARTICULAR, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Línea: RIO, Modelo: 2019, Color: PLATA, Numero de chasis: 3KPA341ABKE184092, Numero de motor: G4LCJE736879, de propiedad de los demandado (a) **MAGNOLIA TRUJILLO MUÑOZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.657.254 y **KEVIN ARTURO SALCEDO TRUJILLO** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 1.143.447.385. Líbrense las comunicaciones del caso.

2.- Una vez materializada la orden de inmovilización del vehículo anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-19 de 18 de enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3205411145 – 3207675354

3.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

043045dc876b124c0c46175a6a87cf60cc0d9cba32e6757c0d1ace036e4467f5

Documento generado en 29/07/2021 03:47:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**